



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0358-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 1963-2018-DIGA, remite para opinión legal y emisión de resolución el Oficio N° 132-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, donde el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento comunica que mediante la Carta N° 015-2018-UNHEVAL/GCS-SO, el representante legal de la supervisión de la obra "Creación de los Servicios Educativos con Ambientes Deportivos del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco-Huánuco"; sustentándose en el Informe N° 008-A-2018-MVPS, del Jefe de Supervisión de la citada obra, estando a la petición de aprobación vía resolución de la modificación de obra, respecto a la reubicación de los tableros de basquetbol, variación que mediante Carta N° 010-201-INPACC/RL lo solicita el contratista, con el respaldo de la Carta N° 003-2018-JAC/C del consultor autor del expediente técnico, quien se pronuncia recomendando la instalación de los aludidos tableros en la cancha de vóley. Por lo que considerando lo coordinado con el Director del Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL, quien también se ha manifestado a favor de la propuesta, considera que el cambio solicitado es procedente, máxime cuando no implica variación alguna de costos, consiguientemente debe aprobarse la modificación descrita, emitiéndose la respectiva resolución;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 206-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la modificación del expediente técnico, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1. Con fecha 12 de octubre de 2017, se suscribe el Contrato N° 1684-2017-UNHEVAL, entre el representante legal de INVERSIONES PACCHONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., Srta. Gina Carol Chávez Pacchioni, y el CPC Manuel Augusto Silva Martínez, en representación de la Entidad, para la ejecución de la Obra de referencia.
- 1.2. Con fecha 30 de octubre de 2017, se suscribe el Contrato N° 1838-2017-UNHEVAL, entre Gilber Cajaleón Santamaría, y el CPC Manuel Augusto Silva Martínez, en representación de la Entidad, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra de referencia.
- 1.3. Que, mediante el Proveído N° 1963-2018-DIGA, el Director General de Administración, remite a esta Oficina la solicitud de modificación del expediente técnico para la modificación de los tableros de basquetbol del proyecto de referencia.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte sobre el Principio de legalidad, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", Ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley, consiguientemente declarado nulo.
- 2.2. Que, es necesario señalar que el expediente técnico de obra está definido como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, supuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.". Como puede apreciarse, el expediente técnico de obra estaba integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará.
- 2.3. Que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene que mediante Carta N° 003-2018-JAGV/C, el Consultor Jesús A. Gonzales Vergara, consultor quien elaboró el expediente técnico del proyecto de referencia concluye y recomienda colocar los parantes de básquet juntamente con la de Vóley y colocar los arcos de fulbito anclado por seguridad de los alumnos, ello en mérito a las consultas realizadas mediante las Cartas N° 019-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, N° 013-2018-UNHEVAL/GCS-SO y el Informe N° 007-2018-MVPS, el mismo que fue puesto de conocimiento del supervisor de obra mediante Carta N° 024-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, con la finalidad de tomar acciones para formalizar los cambios a los que hubiere lugar.

///...



2.4. Que, mediante Carta N° 006-2018-MVPS, la jefe de la Supervisión de obra de referencia, hace llegar al residente de obra, la respuesta N° 05 del proyectista, notificada mediante Carta N° 024-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, por lo cual, el representante legal de INVERSIONES PACCHONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., mediante Carta N° 010-2018-INPACC/RL, señala al representante legal de la supervisión de obra que en virtud de haber sido absuelto la consulta N° 05 por el proyectista, solicita aprobación vía resolución, respecto de colocar los parantes de básquet juntamente con la de Vóley y del anclado de los arcos de fulbito, de acuerdo al plano adjunto.

2.5. Que, mediante Carta N° 008-A-2018-mvps, la jefe de supervisión, concluye que la reubicación de la estructura del tablero de básquet no generara ninguna modificación en el presupuesto de ejecución de obra, que la reubicación de la estructura del tablero de básquet, se respetó las especificaciones técnicas plasmadas en el expediente técnico, por lo que en bien del proyecto la supervisión y en mérito a la opinión del proyectista, acepta la reubicación de dicha estructura, informe que es remitido a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento por el representante legal de la supervisión de obra, mediante carta N° 015-2018-UNHEVAL/GCS-SO.

2.6. Que, mediante Oficio N 132-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, señala que la reubicación de la estructura del tablero de básquet en la cancha de vóley se encuentra sustentada por el autor del expediente técnico y el informe del jefe de supervisión, aun mas se ha coordinado con el Director del Colegio de Aplicación de la UNHEVAL quien se encuentra a favor de la propuesta y, al no implicar variación de costo alguno, consiguientemente se debe de aprobar la modificación descrita, emitiéndose la respectiva resolución.

2.7. Que, en principio debemos señalar que el expediente técnico con el cual se realizó el procedimiento de selección para la ejecución de un proyecto no puede ser objeto de modificaciones ya que ello implicaría modificar el contrato. Sin embargo, en el caso se detecten defectos en el expediente técnico, deben de ser consultados al proyectista y, ante la absolución de consultas por parte del proyectista la Entidad deberá de tomar las acciones correspondientes, siempre que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato, como se ha señalado en los numerales precedentes, el consultor ante la consulta realizada por la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento y la supervisión de la obra concluye y recomienda colocar los parantes de básquet juntamente con la de Vóley y colocar los arcos de fulbito anclado por seguridad de los alumnos mediante Carta N° 003-2018-JAGV/C, por lo cual mediante Carta N° 008-A-2018-MVPS, la jefe de supervisión, concluye que la reubicación de la estructura del tablero de básquet no generara ninguna modificación en el presupuesto de ejecución de obra y, se ha respetado las especificaciones técnicas del expediente técnico al momento de realizar la reubicación de la estructura del tablero de básquet, en atención a lo cual el Jefe de la Oficina de Infraestructura, señala que la reubicación de la estructura del tablero de básquet en la cancha de vóley se encuentra sustentada, en consecuencia se encuentra a favor de la propuesta puesto que no implica variación de costo alguno, consiguientemente se debe de aprobar la modificación descrita, emitiéndose la respectiva resolución, en consecuencia al contarse con la justificación y el sustento técnico resulta procedente realizar la modificación del expediente técnico de la obra de referencia.

OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución resolviendo de la siguiente manera: 3.1. APROBAR la modificación del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON AMBIENTES DEPORTIVOS DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN DE LA UNHEVAL, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO", respecto colocar los parantes de básquet juntamente con la de Vóley y colocar los arcos de fulbito anclado por seguridad de los alumnos, de acuerdo al plano de dimensiones de básquet presentado por el representante legal de INVERSIONES PACCHONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., mediante Carta N° 010-2018-INPACC/RL, lo cual no implicara variación de costo alguno, de acuerdo a la justificación y sustento técnico emitidos por el proyectista, el supervisor de obra y el jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento. 3.2. La modificación del expediente técnico señalada en numeral precedente no implicara modificación presupuestal en la ejecución del Contrato N° 1684-2017-UNHEVAL. 3.3. Que, se encargue a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de la Entidad, que cumpla con realizar las acciones necesarias a efectos supervisar la ejecución de la modificación del expediente técnico a ser aprobado. 3.4. Que, se notifique al contratista INVERSIONES PACCHONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., el pronunciamiento de la entidad, a más tardar en el término de la distancia.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 02046-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta

///...



Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto **Creación de los Servicios Educativos con Ambientes Deportivos del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco – Huánuco**, respecto a colocar los parantes de básquet juntamente con la de Vóley y colocar los arcos de fulbito anclado por seguridad de los alumnos, de acuerdo al plano de dimensiones de básquet presentado por el representante legal de INVERSIONES PACCHONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., mediante Carta N° 010-2018-INPACC/RL, lo cual no implicara variación de costo alguno, de acuerdo a la justificación y sustento técnico emitidos por el Proyectista, el Supervisor de Obra y el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, por lo expuesto en los considerados de la presente Resolución.
- 2° **PRECISAR** que la modificación del expediente técnico señalada en numeral precedente no implicara modificación presupuestal en la ejecución del Contrato N° 1684-2017-UNHEVAL, por lo expuesto en los considerados de la presente Resolución.
- 3° **ENCARGAR** a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento que cumpla con realizar las acciones necesarias a efectos de supervisar la ejecución de la modificación del expediente técnico aprobado.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al contratista INVERSIONES PACCHONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELYK. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
Contratista
Supervisión de Obra
DIGA
OIM
OL
CNA
Archivo